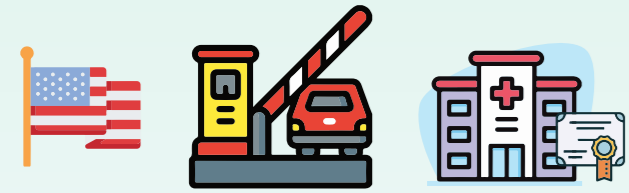


# RESUMEN DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA PASES DE CRUCE ÁGIL

Publicado en el Periódico Oficial No. 66,  
del 27 de diciembre de 2019, tomo CXXVI.

1

## TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto fijar las bases, lineamientos, procedimientos, requisitos, derechos, y obligaciones que se generan con el programa de "Pases de Cruce Ágil" de Servicios Médicos que visitan la ciudad de Tijuana, B.C. procedentes de los Estados Unidos.

**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones son de orden público e interés general, la administración pública municipal es la que interviene en la operación del Programa.

**ARTÍCULO 3.-** La aplicación del presente Reglamento es competencia de:

- Presidencia Municipal;
- Secretaría de Desarrollo Económico (SEDETI);
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

**ARTÍCULO 4.-** Beneficiario: Persona que visita la ciudad de Tijuana, B.C.

3



- Vigilar que los ingresos obtenidos en el programa sean aplicados íntegramente al **Fideicomiso de Fondos Tijuana**
- Presentar ante el Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal un reporte de los ingresos obtenidos en el Programa.

**ARTÍCULO 7.-** La DTI, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Dar mantenimiento al sistema;
- Dar mantenimiento a los lectores;
- Dar mantenimiento al equipo de cómputo

**ARTÍCULO 8.-** SSPC tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Realizar los trabajos de coordinación con el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos;
- El funcionamiento de operación es de lunes a domingo de las 08:00 a las 22:00 horas;
- Verificar que el Pase contenga los requisitos establecidos
- Solicitar al Beneficiario identificación oficial;

1

2

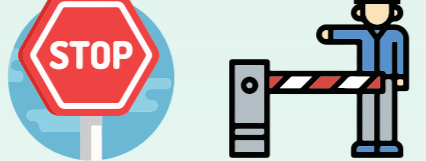
## TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y FUNCIONES



**ARTÍCULO 6.-** Corresponderán a SEDETI las siguientes facultades:

- La administración integral del programa;
- Autorizar el registro o renovación de los Usuarios del Programa;
- Elaborar un registro de Usuarios;
- Vigilar la vigencia del registro de los usuarios adheridos al programa;
- Vigilar el mantenimiento del equipo, lectores de tarjeta, servicio de internet y equipo de cómputo la barra de control de acceso;
- Autorizar la expedición vía electrónica;
- Declarar en forma administrativa la suspensión, revocación o cancelación del registro los Usuarios del programa que incumplan las obligaciones;
- Elaborar y presentar al Presidente Municipal el reporte mensual

4



- Verificar que el Pase contenga en su totalidad los datos requeridos, incluyendo el código de lectura rápida.
- Recolectar los pases que se presenten en formato impreso;
- Revisar o rechazar los Pases de cruce ágil presentados;
- Autorizar o negar el acceso al carril de cruce preferente;
- Elaborar reporte al terminar del turno;
- Remitir a la Secretaría de Desarrollo Económico, un informe semanal del comportamiento de los Beneficiarios

**ARTÍCULO 9.-** La SEDETUA tendrá las siguientes atribuciones y funciones

- Acondicionar y dar mantenimiento a la caseta;
- Proporcionar mantenimiento al espacio de acceso al carril;
- Proporcionar las vallas, señalización, electricidad, pintura, cuidando el mantenimiento de la caseta y motor del brazo de control

2

5

## CAPÍTULO III REGISTRO DE USUARIOS



**ARTÍCULO 10.-** Podrán solicitar su inscripción en el Programa, las personas físicas o morales, que se de diquen a las siguientes actividades:

- Los prestadores de servicios médicos: Hospitales públicos y privados, médicos generales y especialistas, dentistas y en general los profesionales de la salud;
- Los prestadores de servicios y comercios asociados a los servicios médicos, con excepción de los que presten sus servicios bajo el giro de farmacia

**ARTÍCULO 11.-** Para poder inscribirse y ser parte del programa, los Usuarios deberán tener su domicilio en la ciudad o en el Estado de Baja California con los siguientes documentos en original y copia

a) Para las **personas morales**:

- Acta Constitutiva;
- Instrumento público que acredite poder o representación legal con facultades suficientes para la solicitud;
- Identificación oficial;
- Comprobante de domicilio

7



Los Usuarios, no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos adquiridos por la adhesión al programa.

**ARTÍCULO 13.-** Los Usuarios que hayan obtenido su inscripción al programa podrán adquirir los pases de Cruce Ágil, realizando el pago correspondiente a través de las siguientes opciones:

- De manera electrónica, ingresando al portal de Gobierno Digital, con dirección electrónica <https://pagos.tijuana.gob.mx/pagoselectronicos/login.aspx>;
- Al imprimir el orden de pago en el portal: <https://pagos.tijuana.gob.mx/pagoselectronicos/login.aspx> y realizar el pago correspondiente en ventanilla del Ayuntamiento

El Ayuntamiento no repondrá los pases que el prestador de servicios o solicitante haya extraviado o no haya utilizado.

**ARTÍCULO 14.-** Los pases que se emitan y utilicen con motivo del Programa, deberán contener los siguientes datos:

- Nombre del Beneficiario;
- Nombre del Usuario;

6



- V.- Constancia de Situación Fiscal;
- VI.- Permiso de operación municipal;
- VII.- Convenio de adhesión al programa, Pases de Cruce Ágil

b) Para quienes presten servicios médicos: Además de los requisitos previstos en los incisos IV, V, VI y VII, es necesario presentar los siguientes:

- Identificación oficial;
- Cedula profesional;
- Aviso de Funcionamiento o Licencia Sanitaria;
- Constancia vigente como miembro activo de asociación o colegio médico

**ARTÍCULO 12.-** Los Usuarios registrados al programa, podrán adquirir la cantidad de Pases de Cruce Ágil que requieran y puedan justificar en base a los Beneficiarios que atiendan en la prestación de sus servicios.

Los Usuarios podrán proporcionar los Pases de Cruce Ágil, exclusivamente a quienes les presten sus servicios profesionales, los que deberán entregar a los Beneficiarios.

8



- Número de placas del vehículo en el que se realiza el traslado;
- Tipo y color del vehículo;
- Número de personas;
- Vigencia del pase

**ARTÍCULO 15.-** El costo de los Derechos por la inscripción o renovación anual al Programa, así como por la expedición de los pases del Programa de Cruce Ágil, será el que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, B.C.

**ARTÍCULO 16.-** Para la expedición, elaboración, manejo y control de los Pases de Cruce Ágil, el Usuario del Programa deberá utilizar la página: <https://pagos.tijuana.gob.mx/cruceAgil/LoginAdmin.aspx>.

**ARTÍCULO 17.-** La inscripción al Programa, tendrá vigencia durante el año fiscal en que se realiza

El Usuario, para mantener su inscripción activa en el Programa, deberá renovarla anualmente, firmando el convenio de adhesión al programa y realizando el pago del Derechos correspondiente.

9

## CAPÍTULO IV DE LOS USOS Y CONDICIONES DEL USUARIO DEL PASE DE CRUCE ÁGIL



**ARTÍCULO 18.-** El Beneficiario, al momento de presentarse en la caseta de acceso al carril preferente de cruce ágil, deberá presentar ante el oficial en turno

- El pase que contenga los datos que indica el artículo 14, incluyendo el código de lectura rápida (QR por sus siglas en inglés);
- Presentar una identificación oficial;
- Respetar el número de personas autorizadas para viajar en el vehículo

**ARTÍCULO 19.-** El Beneficiario podrá utilizar el pase de cruce ágil, dentro las siguientes 48 horas de la emisión, de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas.

**ARTÍCULO 21.-** Ningún pase de cruce ágil, bajo ninguna circunstancia, podrá ser comercializado, promocionado o condicionado para su entrega. Cualquier pase emitido ampara únicamente el cruce de un solo vehículo, cuyas placas de circulación deberán estar indicadas en el pase.

11



**ARTÍCULO 24.-** A quien realice las conductas descritas en el artículo anterior, consideradas como infracciones le serán impuestas

- A quien incurra en el supuesto previsto en la fracción I, le será negado el uso del carril preferente;
- Será sancionado con multa de 10 a 30 UMAS;
- A quien incurra en el supuesto previsto en la fracción III, le serán aplicables las siguientes sanciones:

- Amonestación por escrito, para la primera vez;
- En caso de reincidir en la conducta, se le suspenderá la emisión de pases

IV.- A quien incurra en la conducta prevista en la fracción IV, previo aviso, se dará por terminado anticipadamente, el estatus del Usuario del programa, se le desactivará la cuenta y se le cancelarán los pases previamente otorgados

**ARTÍCULO 25.-** Las infracciones a este Reglamento, previstas en el artículo 24 fracciones I, III y IV, serán sancionadas por la Secretaría de Desarrollo Económico; la prevista en la fracción II del referido artículo, será sancionada por el Juez Municipal en términos de lo previsto en el artículo 125 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana

3

10

## TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA



**ARTÍCULO 22.-** La vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones comprendidas en el presente Reglamento, queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico

## CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 23.-** Será considerado como infracción y violación las siguientes conductas:

- Presentar un Pase que no cumpla con la totalidad de los requisitos;
- Presente o portar de un pase con alteraciones, enmendaduras o falsificaciones;
- Ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos adquiridos por la adhesión al programa, o el Pase emitido a su favor;
- Comercializar con los Pases de Cruce ágil

12



**ARTÍCULO 26.-** Como medios de defensa en contra de los actos y/o resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, los particulares podrán interponer los siguientes recursos:

- Reconsideración;
- Inconformidad; y
- Revisión.

**\* Este resumen fue elaborado con el proposito de tener una lectura rapida de los puntos resaltables del reglamento del programa pases de cruce ágil.**